

GRATIFICACION - DIA DEL EX COMBATIENTE EN MALVINAS

En la Ciudad de Buenos Aires, el 19 de Marzo de 2024, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES** (en adelante, "**FOEESITRA**"), representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell y, por otra parte, **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Hugo Re, (en adelante, la "Empresa", y en conjunto con FOEESITRA, "Las Partes"), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92 y CCT 712/15 representados por FOEESITRA. En lo que respecta al CCT 201/92, el presente es suscripto por telefónica Móviles Argentina S.A. en su carácter de sociedad continuadora de telefónica de Argentina S.A. con motivo de la fusión por absorción llevada a cabo entre ambas sociedades.

Considerando:

- El acuerdo suscripto entre las partes con fecha 19/01/2016, en donde se establece el pago de la gratificación por el Día del ex combatiente en Malvinas en un valor único de \$ 3.000 a los empleados telefónicos detallados en el ANEXO I de dicho acuerdo.

Las partes establecen:

PRIMERO: Las partes acuerdan que el pago de la gratificación por el Día del ex combatiente en Malvinas pase a tener un valor único de \$ 98.816 para cada categoría convencional, el cual se depositará en el Mes de abril 2024, desglosado bajo la voz "Día del Veterano de Malvinas", y "SAC S/Día del veterano de Malvinas".

Asimismo, se establece que el adicional Día del Veterano de Malvinas, se abonará en el mes de abril de cada año que corresponda y se actualizará en ocasión de paritarias salariales.

SEGUNDO: Tendrán derecho a esta gratificación, los empleados de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. que se detallan en el ANEXO I, ello en virtud de ser ex soldados conscriptos que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, tal como lo detalla la Ley nacional 23.109/84.

TERCERO: Cualquiera de las partes quedan autorizadas a los fines de solicitar a la Autoridad de Aplicación la correspondiente homologación del presente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RE-2024-38542366-APN-DGD#MT